



**Vigésima Sexta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones.  
Tercer Año de Ejercicio Constitucional.  
Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.  
18 de diciembre de 2014.**

**Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:**

Vamos a dar inicio a la Vigésima Sexta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa a la Diputada Ana María Boone Godoy y al Diputado Norberto Ríos Pérez como Secretarios en esta sesión.

Se solicita a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico registremos nuestra asistencia. Ruego a la Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy, se sirva informar sobre el número de integrantes del Pleno que estamos presentes y si existe quórum para el desarrollo de la presente sesión.

Se abre el sistema. ¿Alguien falta de registrar su asistencia? Se cierra el sistema.

**Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:**

Diputado Presidente, estamos presentes 23 integrantes de la Legislatura, por lo que existe quórum legal para el desarrollo de esta sesión.

**Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:**

Gracias Diputada.

Habiendo quórum y conforme al siguiente punto del Orden del Día, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Cumplido lo anterior, a continuación le solicito al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

**Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

**Orden del Día de la Vigésima Sexta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**18 de diciembre del año 2014.**

- 1.- Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura.
- 2.- Declaratoria de apertura de la sesión.
- 3.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la minuta de la sesión anterior.
- 5.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.
- 6.- Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con puntos de acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

**7.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:**

- A.-** Dictamen presentado por las Comisiones de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Fomento Económico y Turismo, con relación a una iniciativa con proyecto de decreto de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios, planteada por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez.
- B.-** Dictamen presentado por las Comisiones de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Trabajo y Previsión Social, con relación a una iniciativa de decreto para adicionar el artículo 184 bis al Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, y adicionar el artículo 85 bis, al Estatuto Jurídico para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado y de los Municipios, planteada por el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una propuesta de iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 76 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, planteada por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila.
- D.-** Propuesta de acuerdo para la lectura y trámite de los dictámenes relativos a las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado, para el ejercicio fiscal 2015.
- E.-** Dictamen de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de la iniciativa de ley de ingresos de los municipios de; Abasolo, Acuña, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Múzquiz, Nadadores, Piedras Negras, Progreso, Sacramento, Viesca y Villa Unión del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal del año 2015.

**8.- Propositiones de Grupos Parlamentarios y Diputados:**

- A.-** Intervención de la Diputada Elvia Guadalupe Morales García, para plantear una proposición con punto de acuerdo, “en el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua, a procurar la conservación de los caudales derivados de los llamados tajos de captación de aguas del subsuelo en el área urbana de parras”.

**De urgente y obvia resolución**

**9.- Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima sesión.**

Diputado Presidente, cumplida la lectura del Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

**Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:**

Gracias, Diputado Secretario.

Se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer.

No habiendo intervenciones, se somete a votación el Orden del Día que se puso a consideración en los términos propuestos.

Solicito a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto, ruego al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. ¿Alguien falta de votar? Se cierra el sistema.

**Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:**

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

**Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:**

Gracias Diputado

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión en los términos en que fue presentado.

Solicito a la Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy, se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión anterior.

**Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:**

Con gusto, Diputado Presidente.

**MINUTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, SIENDO LAS 12:00 HORAS, CON 30 MINUTOS, DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2014, DIO INICIO LA SESIÓN ESTANDO PRESENTES AL MOMENTO DE PASAR LISTA DE ASISTENCIA 14 DE 25 DIPUTADAS Y DIPUTADOS. INFORMANDO LA PRESIDENCIA QUE LAS DIPUTADAS ANA MARÍA BOONE GODOY, FLORESTELA RENTERÍA MEDINA Y SILVIA GUADALUPE ARELLANO RODRÍGUEZ, ASÍ COMO EL DIPUTADO NORBERTO RÍOS PÉREZ, DIERON AVISO QUE NO ASISTIRÍAN A LA SESIÓN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.

PASADO LO ANTERIOR, LA PRESIDENCIA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMARÁN.

1.- SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA.

2.- SE DIO LECTURA A LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA.

3.- SE DIO LECTURA DEL INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PRESENTARON EN LA SESIÓN ANTERIOR.

4.- LA SECRETARIA DIO LECTURA DE UNA COMUNICACIÓN DEL DIPUTADO FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL, COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA, CON RELACIÓN AL INFORME DE RESULTADOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2013, PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL CONGRESO.

5.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA, LA PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA LECTURA Y TRÁMITE DE LOS DICTÁMENES RELATIVOS A LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE, COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE FINANZAS.

6.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE; ALLENDE, JIMÉNEZ, RAMOS ARIZPE, MORELOS, NAVA, OCAMPO, PARRAS, SABINAS, SAN BUENAVENTURA, SAN JUAN DE SABINAS, SAN PEDRO, SIERRA MOJADA Y ZARAGOZA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

7.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LICENCIADO RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.

8.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 176 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO EDMUNDO GÓMEZ GARZA, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO "LICENCIADA MARGARITA ESTHER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**9.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "SOLICITAR A LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A INTERVENIR ANTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA QUE SE CONCLUYA EL TRAMO CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA CARRETERA MÚZQUIZ-OJINAGA", QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ANA MARÍA BOONE GODOY.**

EN BREVE TIEMPO SE PRESENTARON LOS DIPUTADOS QUE NO PASARON LISTA AL INICIO DE LA SESIÓN, ASISTIENDO FINALMENTE 21 DE 25 LEGISLADORES

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, SIENDO LAS 11:00 HORAS, CON 24 MINUTOS DEL MISMO DÍA, CITÁNDOSE A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS A LA SESIÓN SOLEMNE PARA LA ENTREGA DE LAS "PRESEAS AL MERITO DE LA MUJER COAHUILA 2014", ASÍ COMO PARA SESIONAR EN FORMA ORDINARIA AL TÉRMINO DE LA MISMA, INICIANDO DESDE LA 8:30 HORAS DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014.

### **SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 17 DE DICIEMBRE DE 2014**

**DIP. JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA.  
PRESIDENTE**

**DIP. ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA.  
SECRETARIA**

**DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL.  
SECRETARIO**

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:**

Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Se somete a consideración la Minuta de la sesión anterior.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la Minuta de la sesión anterior, pidiéndose a las Diputadas y los Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto en el sentido que determinemos, y a la Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy, que tome nota de la votación e informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de emitir su voto? Se cierra el sistema.

**Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:**

**Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones. ¿19? 19.**

**Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:**

19.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos en que fue presentada.

Solicito al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, se sirva dar lectura al informe correspondiente a la documentación recibida por el Congreso del Estado.

**Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:**

Con gusto, Diputado Presidente.

### **Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado 18 de diciembre de 2014**

**1.-** Oficio del Presidente Municipal de San Buenaventura, Coahuila, mediante el cual se solicita la desincorporación del dominio público municipal de un bien inmueble con una superficie de 9,109.05 m2, ubicado en la calle Ramos Arizpe de la zona centro de esta ciudad.

**Túrnese a la Comisión de Finanzas**

Diputado Presidente, cumplida la lectura del informe de correspondencia.

**Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:**

Gracias, Diputado Secretario.

Solicito a la Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy, se sirva dar lectura al informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con Punto de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

**Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:**

**INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2014.**

Sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2014, la Presidencia de la Mesa Directiva informa lo siguiente:

1.- Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Comisión de Comunicaciones del la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el punto de acuerdo, en el cual se “Solicita respetuosamente a la Comisión de Comunicaciones del la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a intervenir ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que se concluya el tramo correspondiente al Estado de Chihuahua de la carretera Múzquiz-Ojinaga”, planteada por la Diputada Ana María Boone Godoy, del Grupo Parlamentario “Profra. Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, para los efectos procedentes.

**A T E N T A M E N T E.**  
**SALTILLO, COAHUILA, A 18 DE DICIEMBRE DE 2014.**  
**EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO.**

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:**

Gracias.

Le solicito al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, se sirva dar lectura al dictamen presentado por las Comisiones de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Fomento Económico y Turismo consignado en el Punto 7 A del Orden del Día.

**Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

**DICTAMEN** de la Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Fomento Económico y Turismo de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa con proyecto de Decreto de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 11 del mes de diciembre del año 2012, se acordó turnar a estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Fomento Económico y Turismo, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Fomento Económico y Turismo, Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 68, 71 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para responder a la exigencia del mundo actual que inevitablemente demanda acciones más comprometidas de los gobiernos, es indispensable contar con herramientas que permitan impulsar la generación de un entorno jurídico que estimule el crecimiento y consolide las bases del desarrollo económico para generar bienestar entre los habitantes del estado.

Con el fin de alcanzar los objetivos que plantea el Plan Estatal de Desarrollo en el rubro de Desarrollo Económico, es una obligación del gobierno garantizar y reconocer la libertad económica de los particulares, solamente acotada por el interés social superior de la sociedad, lo que implica beneficios de carácter social y económicos para la generalidad de los coahuilenses.

Es por tanto una necesidad imperativa tratar el desarrollo económico y la competitividad como una política pública de prioridad, como una herramienta por la cual es posible obtener un ambiente propicio para la atracción de inversiones y la generación de empleos, acompañados de certeza jurídica para los inversionistas que vislumbren al estado para la construcción, instalación y operación de sus instalaciones productivas.

El principal objetivo de la presente ley es dotar al estado de ventajas competitivas y fortalecer las ya existentes para atraer inversiones nacionales y extranjeras, que ofrezcan fuentes de empleo con valor agregado, que permita además, diversificar la base productiva de la entidad.

El presente ordenamiento jurídico permitirá acrecentar la competitividad en factores que hagan posible la atracción de inversiones en sectores como la biotecnología, aeroespacial y las tecnologías de la información, entre otras; y en actividades de servicios modernos como los de diseño, consultoría, logística y finanzas.

Este ordenamiento favorece el desarrollo de proveedores y la vinculación entre los sectores educativo y productivo.

La promoción de la inversión privada, nacional o extranjera, la productividad y la competitividad requiere la ejecución de programas y esquemas de cooperación y coordinación entre los tres niveles de gobierno, que faciliten la construcción, instalación y operación de instalaciones productivas, así como el otorgamiento de estímulos e incentivos que impulsen de manera dinámica el proceso de promoción y la atracción de inversiones y generación de empleos.

Del mismo modo, esta ley tiene por objeto establecer las bases para fomentar el desarrollo económico del estado por medio de la competitividad, la planeación, la generación de las condiciones económicas propicias, la instalación de la infraestructura necesaria para incentivar la inversión nacional y extranjera; y la generación de empleos permanentes y remunerativos, para lograr un entorno favorable para el desarrollo económico local, regional, nacional e internacional.

También se establecen las actividades sujetas a fomento, como primer criterio para la aplicación de las acciones y programas que sirven como herramienta para el desarrollo económico y de la competitividad del estado.

Dichas actividades se definieron tomando en cuenta factores de carácter geográfico, económico, tecnológico, de innovación, de filosofía humana, de diversificación de la base productiva local y de justicia y equidad social y jurídica.

En virtud de la importancia para la economía del estado, se contemplan apoyos específicos para las micro, pequeñas y medianas empresas, con las cuales se pretende promover los programas conducentes para elevar de manera permanente el nivel de competitividad de las mismas.

En el apartado de estímulos e incentivos, esta ley es armónica al procedimiento de otorgamiento de los mismos que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual en su artículo 9 apartado A, fracción XXI contempla como facultad indelegable del gobernador: “Otorgar los estímulos e incentivos fiscales de carácter general, así como los apoyos específicos que sean necesarios para atraer inversiones a la entidad, propuestos por quienes sean titulares de las secretarías de Finanzas y de Desarrollo Económico y sean votados por el gabinete”. Así mismo la citada ley establece en su artículo 15 fracción V que el gobernador podrá convocar a quienes integren el gabinete legal, para que constituidos en consejo deliberen y emitan su voto sobre los asuntos que estime de importancia y trascendencia para el desarrollo del estado, para su gobernabilidad o para enfrentar situaciones extraordinarias, entre los cuales se señala: “otorgamiento de estímulos fiscales de carácter general y aquellos estímulos

que se requieran para apoyar al establecimiento de factorías o empresas estratégicas que generen nuevos empleos en la entidad.”

En el mismo apartado, se especifican los estímulos e incentivos que podrán otorgarse, clasificándolos de acuerdo a su tipo en:

- Incentivos de carácter fiscal.
- Gestión.
- Desarrollo de recursos humanos.
- Infraestructura.
- Inmobiliario, y
- Comercio exterior.

Así mismo y en complemento a los criterios indicados para las actividades sujetas a fomento, se establecen criterios de rentabilidad social para el otorgamiento de los estímulos e incentivos previstos en esta ley, tales como:

- Número de empleos que se generen y su nivel de remuneración.
- Monto de inversión.
- Período de ejecución de la inversión e inicio de operación de la empresa.
- Programa de capacitación que realicen.
- Ubicación del proyecto.
- Protección y mejoramiento del medio ambiente.
- Consumo y tratamiento del agua.
- Desarrollo tecnológico y científico.
- Volumen de exportaciones directas.
- Integración y fortalecimiento de cadenas productivas; y
- Incorporación al Programa de Proveedores de la entidad.

Con el objetivo de otorgar certeza a los sujetos que pretendan construir, instalar y operar instalaciones productivas en el estado, se define de manera práctica el procedimiento para el otorgamiento de estímulos e incentivos, lo que permitirá transparentar dicho proceso.

Como una novedad del presente ordenamiento jurídico se integra la denominación de los Instrumentos de Desarrollo Económico, los cuales consisten en mecanismos jurídicos por medio de los cuales se formalizarán los compromisos y hará efectivo el otorgamiento de los estímulos e incentivos.

Además otra figura innovadora se crea el Certificado de Empresa Coahuilense, como un instrumento para identificar a las empresas que dejan beneficios directos al estado, en el rubro de impuestos y generación de inversiones y empleos.

Las empresas interesadas en obtener el Certificado de Empresa Coahuilense deberán cumplir con cuatro requisitos, los cuales son:

- Que causen y paguen sus contribuciones en el estado.
- Que tengan su domicilio fiscal en el estado.
- Que generen empleos dentro del territorio del estado.
- Que acrediten por lo menos seis meses operando.

Además las empresas que cuenten con el Certificado de Empresa Coahuilense y que generen empleos por la ampliación de sus actividades, de sus instalaciones productivas, cuyas inversiones o ramas productivas generen empleos adicionales, serán sujetos aptos para recibir estímulos e incentivos.

En vista de la importancia de coordinar acciones y esfuerzos para el desarrollo económico y de la competitividad de la entidad, con los municipios se establece por medio de la presente ley, la creación de los Consejos Regionales de Desarrollo Económico como instancias de coordinación y cooperación para la competitividad, planeación, vinculación y otorgamiento de incentivos y estímulos con los sectores productivos del estado.

Los Consejos Regionales funcionarán en las cinco regiones geográficas del estado, que son, Carbonífera, Centro – Desierto, Laguna, Norte y Sureste

**TERCERO.-** Quienes aquí dictaminamos consideramos procedente la expedición de esta Ley que tiene como finalidad acrecentar la competitividad en factores que hagan posible la atracción de inversiones en sectores como la biotecnología y las tecnologías de información entre otras, y en actividades de servicios modernos como los de diseño, consultoría y finanzas.

De igual forma se contemplan apoyos específicos para las micro, pequeñas y medianas empresas, con los cuales se pretende promover los programas conducentes para elevar de manera permanente el nivel de competitividad de las mismas.

Es por ello que se vuelve una necesidad tratar el desarrollo económico y la competitividad como una política pública de prioridad en la cual es posible obtener un ambiente propicio para la atracción de inversiones y la generación de empleos, dotando al Estado de ventajas competitivas y fortaleciendo las ya existentes para atraer inversiones nacionales y extranjeras.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO.**

**UNICO.-** Se expide la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

**LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en el territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza y tiene por objeto establecer las bases para fomentar el desarrollo económico del Estado por medio de la competitividad, la planeación, generación de las condiciones económicas propicia, la instalación de la infraestructura necesaria para incentivar la inversión nacional y extranjera; y la generación de empleos permanentes y remunerativos, para lograr un entorno favorable para el desarrollo económico local, regional, nacional e internacional.

**Artículo 2.-** La aplicación de esta Ley corresponde al titular del Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, así como a las demás autoridades estatales y municipales, de conformidad con sus atribuciones y dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

**I. Adultos mayores:** Las personas de sesenta años o más de edad.

**II. Certificado:** Certificado de Empresa Coahuilense;

**III. Consejería Jurídica:** La Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza;

**IV. Consejo:** Consejo de Estado, que es el órgano constituido por el gabinete legal, que delibera y emite su voto sobre asuntos que estima de importancia y trascendencia para el desarrollo del Estado, para su gobernabilidad o para enfrentar situaciones extraordinarias;

**V. Consejos Regionales:** Consejos Regionales de Desarrollo Económico;

**VI. Estado:** Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza;

**VII. Empresas:** A las unidades económicas, personas físicas o morales, constituidas legalmente y dedicadas a la producción de bienes o a la prestación de servicios;

**VIII. Empresa Coahuilense:** Las unidades económicas que causen y paguen sus contribuciones en el Estado de Coahuila de Zaragoza, que tengan su domicilio fiscal en el territorio del Estado, que se encuentren generando empleos en el mismo Estado y que acrediten por lo menos 6 (seis) meses operando, mismas que podrán obtener el Certificado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ley;

**IX. Gobernador:** El Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza;

**X. Incentivos y estímulos de carácter fiscal:** Beneficios de carácter económico concedidos por la ley fiscal al sujeto pasivo de un impuesto con el objeto de obtener de él ciertos fines de carácter parafiscal;

**XI. Instalación productiva:** Instalación en el cual se lleva a cabo la transformación, venta suministro de bienes o servicios, tales como plantas, proyectos, centros comerciales, entre otros de carácter industrial y de servicios;

**XII. Instrumentos de Desarrollo Económico:** Mecanismos jurídicos que crean, modifican o extinguen derechos y obligaciones, que sirven para dar formalidad y validez jurídica al otorgamiento de estímulos e incentivos al determinar las bases normativas a las que deberán sujetarse las partes, tales como Convenios de Concertación de Objetivos, Convenios de Colaboración, Convenios de Coordinación, Convenios Modificatorios, Acuerdos;

**XIII. Ley:** Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

**XIV. Micro, Pequeña y Mediana Empresa:** Empresas legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en la fracción III del Artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

\*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%

| TAMAÑO         | SECTOR              | Rango de número de trabajadores | Rango de monto de ventas anuales (mdp) | Tope máximo combinado* |
|----------------|---------------------|---------------------------------|--|------------------------|
| <b>MICRO</b>   | Todas               | Hasta 10                        | hasta \$4                              | 4.6                    |
| <b>PEQUEÑA</b> | Comercio            | Desde 11 hasta 30               | Desde \$4.01 hasta \$100               | 93                     |
|                | Industria servicios | Desde 11 hasta 50               |  | 95                     |
| <b>MEDIANA</b> | Comercio            | Desde 31 hasta 100              | Desde \$100.1 hasta \$250              | 235                    |
|                | Servicios           |                                 |  |                        |

|  |           |                    |                           |     |
|--|-----------|--------------------|---------------------------|-----|
|  | Industria | Desde 51 hasta 250 | Desde \$100.1 hasta \$250 | 250 |
|--|-----------|--------------------|---------------------------|-----|

**XV. Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza;

**XVI. Región Carbonífera:** Aquella que por su territorio comprende los municipios de Juárez, Múzquiz, Progreso, Sabinas y San Juan de Sabinas;

**XVII. Región Centro – Desierto:** Aquella que por su territorio comprende los municipios de Abasolo, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Frontera, Lamadrid, Monclova, Nadadores, Ocampo, Sacramento, San Buenaventura y Sierra Mojada;

**XVIII. Región Laguna:** Aquella que por su territorio comprende los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca;

**XIX. Región Norte:** Aquella que por su territorio comprende los municipios de Allende, Acuña, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Morelos, Nava, Piedras Negras, Villa Unión y Zaragoza;

**XX. Región Sureste:** Aquella que por su territorio comprende los municipios de Arteaga, General Cepeda, Parras, Ramos Arizpe y Saltillo.

**Artículo 4.-** Esta Ley tiene como finalidades:

**I.** Promover y generar nuevas fuentes de empleos y consolidar las existentes;

**II.** Promover y fomentar entre los municipios la implementación de programas de competitividad, planeación, vinculación, mejora regulatoria y otorgamiento de estímulos e incentivos a las empresas, dirigidos a fortalecer a las distintas regiones del Estado en la atracción de inversiones productivas y en la generación de empleos;

**III.** Fomentar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico, por medio de programas de capacitación y adiestramiento para fortalecer y elevar la calidad y productividad en el estado;

**IV.** Fortalecer los sectores económicos estratégicos, en razón del beneficio concreto que, a mediano o largo plazo recibirá el estado;

**V.** Impulsar el desarrollo integral, armónico y equilibrado de las regiones del estado;

- VI.** Coordinar y concertar la participación de los sectores público, social y privado en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo económico, para alcanzar mayores niveles de competitividad;
- VII.** Promover, impulsar y apoyar la instalación de micro, pequeñas y medianas empresas en el estado;
- VIII.** Promover una cultura de respeto al medio ambiente, en donde se privilegie la actividad de empresas no contaminantes;
- IX.** Establecer y coordinar la vinculación entre los sectores productivo y educativo del estado;
- X.** Fomentar la creación de infraestructura industrial, comercial y de servicios, necesaria para el desarrollo económico del estado;
- XI.** Estimular el establecimiento y consolidación de parques y zonas industriales, en áreas prioritarias de desarrollo;
- XII.** Promover el comercio de los productos o servicios que se producen en el estado en los mercados regional, nacional e internacional; y
- XIII.** Los demás objetivos que se establecen en ésta y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 5.-** Para el cumplimiento y aplicación de esta Ley, el Gobernador promoverá la coordinación de acciones con el Gobierno Federal, el de otros estados y de los municipios, en el ámbito de sus atribuciones, y fomentará la participación, de las organizaciones productivas de los sectores social y privado.

**Artículo 6.-** Para cumplir con los objetivos de la presente Ley, la Secretaría coordinará las funciones relacionadas con el desarrollo económico que realicen los organismos públicos y privados establecidos en el Estado, ajustándose a los lineamientos y políticas que en materia económica se contienen en el Plan Estatal de Desarrollo.

Los gobiernos estatal y municipales podrán celebrar entre ellos o en su caso con el federal, en los términos de las disposiciones aplicables, convenios de coordinación y/o colaboración.

## **CAPÍTULO II**

### **LAS ACTIVIDADES SUJETAS A FOMENTO**

**Artículo 7.-** Podrán ser objeto de los estímulos e incentivos previstos por esta Ley, las actividades que lleven a cabo las personas físicas o morales que realicen inversiones en el estado que generen empleos, así como aquéllas que cuenten con

el Certificado de Empresa Coahuilense, generen empleos por la ampliación de sus actividades, de sus instalaciones productivas, cuyas inversiones o ramas productivas se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I.** Proyectos que se establezcan en zonas geográficas que por su bajo desarrollo económico e industrial, que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes de esos municipios del estado;
- II.** Proyectos que se caractericen por un alto monto en la inversión y generación de empleos bien remunerados;
- III.** Proyectos de alto nivel agregado por el desarrollo tecnológico y la innovación de sus productos, que destinen recursos a programas de investigación y desarrollo científico o tecnológico y que generen empleos especializados que requieran habilidades especiales y capacitación en su mano de obra;
- IV.** Proyectos que utilicen en sus procesos de producción energías alternativas y que promuevan la conservación y mejora del medio ambiente;
- V.** Proyectos que desarrollen cadenas productivas y contribuyan al fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas del estado, mediante la operación de esquemas que permitan mejorar su productividad y competitividad;
- VI.** Proyectos que participen en sectores o ramas productivas que diversifiquen la base productiva del estado;
- VII.** Proyectos con filosofía humana que contribuyan al desarrollo de la comunidad;
- VIII.** Proyectos que empleen a personas con discapacidad y adultos mayores;
- IX.** Proyectos que realicen obras de infraestructura que beneficien a la comunidad; y
- X.** Empresas constituidas bajo las leyes mexicanas que causen y paguen sus contribuciones en el estado, que tengan su domicilio fiscal y que generen empleos dentro del territorio del estado, y que lleven a cabo la ampliación de sus instalaciones o de sus líneas de producción.

### **CAPITULO III**

#### **APOYOS A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

**Artículo 8.-** La Secretaría en coordinación con los organismos, dependencias y entidades públicas y privadas competentes a nivel federal, estatal y municipal, promoverá los programas conducentes para elevar de manera permanente el nivel de competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas del estado, por lo que emprenderá las siguientes acciones:

- I.** Gestionar el otorgamiento de becas y programas de capacitación y adiestramiento de los empleados de estas empresas;
- II.** Impulsar la búsqueda de canales de comercialización y promoción de los productos en el ámbito regional, nacional e internacional;
- III.** Promover la aplicación de los procesos de mejora regulatoria a los trámites asociados a las micro, pequeñas y medianas empresas;
- IV.** Asesorar a las micro, pequeñas y medianas empresas, de manera continua y permanente en la especialización de procesos productivos y productos con ventajas competitivas;
- V.** Apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas con información estadística, sectorial y económica para la toma de decisiones;
- VI.** Implementar programas de apoyo para promover la competitividad y modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado;
- VII.** Las demás acciones que, en los términos de la presente Ley, se consideren necesarias a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas del estado.

## **CAPÍTULO IV**

### **LOS ESTÍMULOS E INCENTIVOS**

**Artículo 9.-** Es facultad indelegable del Gobernador del Estado otorgar los estímulos e incentivos fiscales de carácter general, así como los apoyos específicos que sean necesarios para atraer inversiones al Estado, propuestos por la Secretaría y que sean votados por el gabinete, constituido en Consejo de Estado en los términos de los artículo 9 apartado A, fracción XXI y 15 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 10.-** La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Formular, coordinar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo, promoción, fomento económico y competitividad, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo;
- II.** Promover e impulsar el establecimiento, ampliación y desarrollo integral de los sectores industrial, comercial, minero y de servicios que integran la planta productiva del estado;
- III.** Participar con otras entidades federativas, en el desarrollo e instrumentación de programas y proyectos regionales de carácter económico;

- IV.** Diseñar, proponer y ejecutar las acciones para el establecimiento de nuevos proyectos de inversión nacional y extranjera en el estado, vigilando la preservación de los recursos naturales, así como la creación de fuentes de empleo y el impulso al desarrollo tecnológico;
- V.** Promover, generar, instrumentar y dar seguimiento a los acuerdos del gobierno con las entidades federativas, otros países y organismos internacionales, que contribuyan al desarrollo económico y la competitividad del estado;
- VI.** Formular, dirigir e impulsar las acciones tendientes a estimular la calidad y competitividad productiva en el Estado;
- VII.** Diseñar y proponer, en coordinación con las instancias correspondientes, las obras de infraestructura necesarias para el establecimiento y ampliación de empresas;
- VIII.** Implementar en coordinación con los municipios, en el ámbito de su competencia, programas en materia de competitividad, planeación, vinculación, mejora regulatoria, otorgamiento de estímulos e incentivos y apoyar en la formulación de proyectos específicos de inversión;
- IX.** Impulsar la investigación tecnológica e industrial, dirigida a incrementar la competitividad productiva y mejora de la calidad de los bienes y servicios;
- X.** Asesorar a la iniciativa privada para el establecimiento y ampliación de empresas, comercios, industrias o unidades de producción;
- XI.** Proponer al gobernador y al gabinete el proyecto de estímulos fiscales de carácter general y apoyos específicos que sirvan para atraer inversiones al estado;
- XII.** Promover los incentivos y estímulos fiscales, financieros y de infraestructura para buscar el establecimiento y ampliación de empresas en el estado;
- XIII.** Formular estudios técnicos para determinar la factibilidad para la creación de parques y zonas industriales, comerciales y de servicios;
- XIV.** Supervisar en el ejercicio de sus atribuciones que las empresas, industrias y comercios instalados en el estado ajusten sus actividades a lo establecido en los diversos ordenamientos jurídicos y administrativos;
- XV.** Mejorar la competitividad y productividad del estado de acuerdo a su propia vocación;
- XVI.** Participar de manera activa en las instancias nacionales e internacionales de competitividad y desarrollo económico;
- XVII.** Implementar las acciones y programas para detectar y eliminar obstáculos a la inversión nacional e internacional;

**XVIII.** Promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de las industrias micros, pequeñas y medianas en el estado y apoyar a las mismas en el desarrollo de programas de comercio exterior;

**XIX.** Concretar la vinculación de los sectores gubernamental, productivo y educativo, tendientes a incrementar e incentivar la promoción, el desarrollo y la inversión en las distintas actividades económicas del estado;

**XX.** Elaborar e implementar, en coordinación con las instancias competentes de los tres niveles de gobierno, el Programa Estatal de Competitividad, como un instrumento económico que permita contar con las herramientas necesarias para el desarrollo integral de la entidad, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo; y

**XXI.** Ejecutar las acciones necesarias que permitan al estado llevar a cabo análisis prospectivos y retrospectivos referentes a la situación socioeconómica, demográfica y otras características de la población en el contexto estatal, mediante la elaboración de estudios, investigaciones y proyección de escenarios de carácter cuantitativos y cualitativos, con el fin de coadyuvar a la planeación, diseño y seguimiento de estrategias, programas, proyectos y acciones en el Estado.

**Artículo 11.-** Los estímulos e incentivos que se otorguen en los términos de las disposiciones aplicables, se referirán de manera principal a los siguientes:

**I. ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE CARÁCTER FISCAL.**

- a. En el pago del Impuesto Sobre Nóminas.
- b. En el pago de los derechos ante el Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**II. GESTIÓN.**

- a. En lo conducente para el otorgamiento de permisos federales, estatales y municipales, que se requieran para la construcción, instalación y operación de la instalación productiva que se instale, incluyendo los relacionados con aspectos ecológicos de medio ambiente, que requiera el inversionista.
- b. Ante las autoridades del municipio en el que se instale la instalación productiva, para el otorgamiento de subsidios y estímulos fiscales.
- c. Designar un Coordinador de Proyecto, que será un funcionario de la Secretaría, quien será el encargado de encausar de manera eficiente todos los aspectos relacionados con la construcción, instalación y operación de la instalación productiva, incluyendo las obras de construcción y mejora de la instalación productiva, la solicitud y otorgamiento de permisos, otorgamiento de incentivos fiscales y gestión en el desarrollo de infraestructura.

**III. DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS.**

- a. Promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, para generar una planta productiva que permita a las empresas una producción con mejor calidad de manera más eficaz y eficiente, lo cual se llevará a cabo conforme a los lineamientos que al efecto emita el Servicio Nacional de Empleo a través de la Secretaría del Trabajo.
- b. Otorgar recursos a favor de las empresas, para capacitaciones específicas que requiera el personal de las mismas en México y en el extranjero.

#### IV. INFRAESTRUCTURA

- a. Ejecutar obras de infraestructura que propicien la construcción, instalación o expansión de empresas.
- b. Otorgar recursos a favor de empresas para la construcción de obras de infraestructura que, siendo de utilidad pública, propicien la construcción, instalación, operación o expansión de empresas.

#### V. INMOBILIARIO

- a. Otorgar en donación, venta condicionada, permuta, arrendamiento, comodato o cualquier otra figura jurídica que sirva de instrumento legal a través de los organismos estatales competentes, de bienes inmuebles con vocación industrial o acorde al giro del proyecto.
- b. Aportar recursos económicos para la adquisición de inmuebles o el pago de rentas de las instalaciones productivas, necesarias para el desarrollo del proyecto de inversión.
- c. Gestionar la constitución de derechos reales, tales como derecho real de superficie, servidumbres, entre otros.

#### VI. COMERCIO EXTERIOR.

- a. Gestionar ante las instancias competentes del gobierno federal, para el establecimiento de programas de promoción de exportaciones.

**Artículo 12.-** Los incentivos que prevé la presente Ley no serán aplicables a aquellas empresas, que ya establecidas, mediante un acto de simulación, aparezcan como una nueva empresa para gozar de dichos beneficios.

**Artículo 13.-** Para el otorgamiento de los estímulos e incentivos previstos en la presente Ley, se deberán de utilizar además de aquellos determinados por otras disposiciones aplicables, criterios de rentabilidad social, tomando en consideración los siguientes elementos:

- I. Número de empleos que se generen y su nivel de remuneración;
- II. Monto de inversión;

- III. Período de ejecución de la inversión e inicio de operación de la empresa;
- IV. Programa de capacitación que realicen;
- V. Ubicación del proyecto;
- VI. Protección y mejoramiento del medio ambiente;
- VII. Consumo y tratamiento del agua;
- VIII. Desarrollo tecnológico y científico;
- IX. Volumen de exportaciones directas;
- X. Integración y fortalecimiento de cadenas productivas; y
- XI. Incorporación al Programa de Proveedores de la entidad.

Las bases que se fijan para el otorgamiento y ejecución de incentivos indicarán, adicionalmente, las obligaciones a cumplir por parte de las empresas que gocen de los beneficios que otorga la presente Ley, así como las sanciones a las que se harán acreedoras cuando no cumplan con lo convenido o que simulen acciones para merecer los incentivos.

**Artículo 14.-** Los estímulos e incentivos a que se refiere la presente Ley se otorgarán conforme al siguiente procedimiento:

- I. Las empresas que los soliciten deberán presentar su petición debidamente requisitada a la Secretaría o al municipio que corresponda, cuando se trate de estímulos o incentivos municipales;
- II. La Secretaría, tomará en cuenta los criterios de rentabilidad social que se señalan en el artículo 14 y elaborará una propuesta de paquete de incentivos que presentará al Gobernador del Estado para su valoración, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- III. La o el titular de la Consejería Jurídica convocará a sesión de Consejo de Estado, turnará para deliberación la propuesta de paquete de incentivos al mismo, quien votara sobre la procedencia del paquete de incentivos de proyectos específicos;
- IV. Una vez que la empresa confirme la materialización del proyecto, la Secretaría elaborará un Instrumento de Desarrollo Económico y remitirá el mismo a la empresa para su revisión, autorización de los términos normativos y en su caso para suscripción por el Gobernador y los secretarios del ramo, con lo que se formalizará el otorgamiento de los estímulos e incentivos; y

V. La Secretaría de Finanzas emitirá los instrumentos jurídicos correspondientes, por medio de los cuales se hacen efectivos los estímulos e incentivos.

**Artículo 15.-** Las empresas que gocen de los beneficios que otorga la presente Ley, deberán dar aviso por escrito a la Secretaría, si ocurre alguno de los siguientes supuestos:

I. Se reubiquen;

II. Se modifique el monto de la inversión;

III. Se modifique el número de empleos generados;

IV. Se cambie la actividad o giro inicialmente planeados;

V. Se fusionen con otras empresas; y

VI. Existan motivos justificados que las induzcan a incumplir en cualquier medida, las condiciones que lo hicieron merecedor del estímulo e incentivo.

**Artículo 16.-** El aviso mencionado en el artículo anterior, deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se dé cualquiera de los supuestos señalados, acompañando los documentos y pruebas que acrediten los motivos, la viabilidad de la nueva actividad que se propone realizar y la justificación para seguir siendo sujeto de los estímulos e incentivos.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, traerá como consecuencia la cancelación de manera definitiva de los incentivos y apoyos que se le hubieran otorgado a la empresa.

**Artículo 17.-** En caso de no ser aceptada la solicitud de la empresa para ser considerada como sujeta a los estímulos e incentivos a que se refiere esta ley, la Secretaría, fundará y motivará debidamente la resolución que emita al respecto; en este caso quedarán a salvo los derechos del interesado, para volver a solicitar, una vez satisfechas las omisiones o falta de requisitos que dieron origen a la negativa.

## CAPÍTULO V

### DE LOS INSTRUMENTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO

**Artículo 18.-** Para el fomentar el desarrollo económico del Estado, deberán suscribirse los siguientes Instrumentos de Desarrollo Económico:

- I. Convenios de concertación de objetivos.
- II. Acuerdos y convenios de colaboración.
- III. Acuerdos y convenios de coordinación.
- IV. Acuerdos y convenios modificatorios.
- V. Contratos.

**Artículo 19.-** El convenio de concertación de objetivos es el Instrumento de Desarrollo Económico que suscribe el Gobernador, asistido por las Secretarías del ramo, por medio del cual se establecen los compromisos del Gobierno del Estado a favor de las empresas que pretenden invertir y generar empleos en el Estado, mediante la construcción, instalación y operación de instalaciones productivas ó mediante la ampliación o expansión de las instalaciones productivas, mediante estímulos e incentivos necesarios para su instalación y operación.

**Artículo 20.-** Los acuerdos y convenios de colaboración son los Instrumentos de Desarrollo Económico mediante los cuales se formalizan compromisos y acciones, para ejecutar proyectos y programas de desarrollo de los sectores industrial, comercial, minero, turístico y de servicios, con la participación de empresas, organismos empresariales y entidades de educación superior públicos o privados, así como con entidades paraestatales.

**Artículo 21.-** Los acuerdos y convenios de coordinación son los Instrumentos de Desarrollo Económico para establecer los mecanismos de coordinación de acciones y esfuerzos del Gobierno del Estado con entidades federales, estatales y municipales, y organismos descentralizados para la ejecución de programas de desarrollo económico para la industria, la minería, el comercio y los servicios.

**Artículo 22.-** Los acuerdos y convenios modificatorios son los Instrumentos de Desarrollo Económico por medio de los cuales se modifican, adicionan, amplían, reforman o transforman por acuerdo de las partes, los términos de los compromisos establecidos en un Instrumento principal para adecuar un proyecto a circunstancias específicas.

**Artículo 23.-** Los contratos civiles que se contemplan en las leyes vigentes aplicables, como Instrumentos de Desarrollo Económico son mecanismos legales por medio de los cuales, se crean, modifican o extinguen derechos y obligaciones entre las partes para el otorgamiento de apoyos y la creación de derechos reales a favor de las empresas que pretenden invertir y generar empleos en el Estado.

## CAPÍTULO VI

### DEL CERTIFICADO DE EMPRESA COAHUILENSE

**Artículo 24.-** Para el otorgamiento y expedición, en su caso, del Certificado, los solicitantes deberán presentar a la Secretaría, por sí o a través de representante o apoderado, una solicitud elaborada en formato libre, describiendo, bajo protesta de decir verdad, las características de la empresa de la cual son propietarios o representantes a fin de acreditar su calidad local en los términos siguientes:

- I.** Empresas que causen y paguen sus contribuciones en el Estado;
- II.** Empresas que tengan su domicilio fiscal en el Estado;
- III.** Empresas que generen empleos dentro del territorio del Estado; y
- IV.** Empresas que acrediten por lo menos 6 (seis) meses operando, anteriores a la fecha en que se presenta la solicitud.

**Artículo 25.-** Una vez recibida la solicitud en los términos del artículo anterior, la Secretaría analizará los datos proporcionados y en caso de que ésta reúna las calidades y requisitos señalados en la Ley, emitirá el Certificado en un término que no excederá de siete días hábiles. El Certificado tendrá vigencia temporal de doce meses a partir de la fecha de expedición.

**Artículo 26.-** En el caso de que la solicitud y la documentación aportada no sean suficiente en los términos exigidos por el artículo 25, la Secretaría lo hará saber al solicitante del Certificado en un término de hasta cinco días hábiles y dejará a salvo sus derechos para que presente nuevamente su solicitud cuando estime que reúne todos los requisitos necesarios para obtener el Certificado.

**Artículo 27.-** La forma y contenido del Certificado será determinado por la Secretaría y se extenderá a favor de la empresa que se adecue a los supuestos de expedición previstos en esta Ley, debiéndose emitir en papelería oficial de la Secretaría, con firma del titular de la dependencia y sellos oficiales.

**Artículo 28.-** Las empresas que hubieren obtenido el Certificado estarán obligadas a comunicar a la Secretaría, cualquier cambio o variación respecto de su calidad de coahuilenses, pues la falta de uno de los requisitos previstos en esta ley, será suficiente para revocar la certificación previamente a la terminación de su vigencia.

**Artículo 29.-** En el caso de que la Secretaría tenga informes respecto de la pérdida de la calidad de empresa coahuilense de alguna empresa que cuente con el Certificado, lo comunicará por escrito a la empresa correspondiente para que en el término de cinco días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga. De acreditarse la pérdida efectiva de la calidad de

empresa coahuilense, se revocará el certificado expedido, independientemente de las sanciones económicas a las que se haga acreedora la empresa en los términos del capítulo respectivo de esta Ley.

**Artículo 30.-** En cualquier caso de revocación de un Certificado, la Secretaría lo comunicará por escrito y a la brevedad posible, a las dependencias a quienes pudiera interesarles esa circunstancia. Invariablemente deberá de comunicarlo a la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas.

La lista de las empresas a las cuales se les haya otorgado el Certificado, será público, no así los datos y planes de inversión de las empresas.

## CAPÍTULO VII

### DE LOS CONSEJOS REGIONALES

#### DE DESARROLLO ECONÓMICO

**Artículo 31.-** Por disposición de la presente Ley se crean los Consejos Regionales de Desarrollo Económico, como instancias de coordinación y cooperación para la competitividad, planeación, vinculación y otorgamiento de incentivos y estímulos con los sectores productivos del Estado.

**Artículo 32.-** Los Consejos Regionales funcionarán en las cinco regiones geográficas del Estado, Carbonífera, Centro – Desierto, Laguna, Norte y Sureste, como órganos técnicos y de consulta encargados de estudiar, analizar y proponer alternativas productivas de los municipios que integran cada una de las regiones.

**Artículo 33.-** Los Consejos Regionales estarán integrados por:

- I.** Una Presidencia a cargo de la o el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.
- II.** Una Secretaría Técnica, cuyo titular será designado por la Presidencia; y
- III.** El Presidente Municipal de cada uno de los municipios de la región.

Los Consejos Regionales, funcionarán en los mismos términos previstos para el Consejo.

Cuando el Presidente lo considere conveniente, podrá invitar a la sesión, a las personas para el logro de los objetivos de la misma, las cuales tendrán derecho a voz, pero no a emitir voto

**Artículo 34.-** Los Consejos Regionales llevarán a cabo reuniones trimestrales de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando así lo estime conveniente quien sea titular de la Presidencia o el titular de la Secretaría Técnica. Corresponde al titular de la Secretaría Técnica convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

En caso de ausencia de la o del titular de la Presidencia, éste solamente podrá ser suplido por el o la titular de la Secretaría Técnica.

El quórum legal para la celebración de las sesiones de los Consejos Regionales será del 50% (cincuenta por ciento) más uno de sus integrantes.

Los acuerdos serán tomados por la mayoría simple de votos de los integrantes de los Consejos Regionales que se encuentren presentes en la sesión.

La o el titular de la Secretaría Técnica será el responsable de llevar a cabo el registro y seguimiento de los acuerdos asumidos en las sesiones de los Consejos Regionales, de conservar la información, los documentos que de las mismas se deriven, la organización y apoyo documental de las reuniones, elaborar las minutas correspondientes y las demás acciones que sean necesarias para la organización y funcionamiento de los Consejos Regionales.

Los cargos a los que se refiere el presente capítulo, serán honoríficos, por lo que sus titulares no recibirán emolumento alguno por su desempeño.

**Artículo 35.-** Los Consejos Regionales deberán mantener la confidencialidad de los datos que proporcionen las autoridades, organismos descentralizados y las empresas que deseen establecerse en el Estado y hacerse merecedoras de los estímulos e incentivos contemplados en la Ley.

**Artículo 36.-** Son atribuciones de los Consejos Regionales de Desarrollo Económico:

- I.** Definir estrategias en competitividad y planeación para su desarrollo integral, en coordinación con la Secretaría;
- II.** Establecer mecanismos de cooperación con la Secretaría para la atracción de inversiones, mediante la definición de incentivos que coadyuven a su desarrollo económico;
- III.** En el ámbito de su competencia, analizar el marco normativo relativo al otorgamiento de estímulos o incentivos para proponer las reformas que se requieran para conseguir una armonización legal;
- IV.** Coordinar con la Secretaría, en el ámbito de su competencia, las acciones que se deban de implementar para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo, en materia de desarrollo económico;
- V.** Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia acciones en materia de competitividad, planeación, mejora regulatoria y simplificación administrativa, para la homologación de trámites y reducción de requisitos y plazos que faciliten y agilicen el establecimiento y operación de industrias, comercios y empresas de servicios; y
- VI.** Las demás que se establezcan en esta o en otras disposiciones aplicables.

## CAPÍTULO VIII

### FONDOS DE INVERSIÓN

**Artículo 37.-** Para el fomento del desarrollo económico del Estado podrán constituirse instrumentos jurídico-financieros consistentes en Fondos de Inversión: pública, privada o mixta de:

- A) Cobertura de riesgo;
- B) Deuda;
- C) Inversión en Bienes Raíces, y
- D) Cualquier otro tipo que permita construir obras de infraestructura pública, para la instalación y expansión de las empresas, para lo cual el Gobierno de Estado podrá participar u otorgar inmuebles con vocación industrial o acorde al giro del proyecto en donación, venta condicionada, permuta, arrendamiento, comodato o cualquier otra figura jurídica que sirva de instrumento legal.

Para la constitución de los fondos el Gobernador a través de la Secretaría emitirá los acuerdos y lineamientos correspondientes.

## CAPÍTULO IX

### LAS SANCIONES

**Artículo 38.-** La Secretaría de Finanzas a solicitud de la Secretaría, podrá sancionar a las empresas, previa audiencia y en atención a la buena fe, cuando incurran en las siguientes fallas:

- I.** Dar información falsa para la obtención de estímulos e incentivos;
- II.** Incumplir en los tiempos y formas con los compromisos a cargo de la empresa;
- III.** Destinar los apoyos e incentivos otorgados a un uso distinto del autorizado;
- IV.** Ceder los beneficios concedidos en la resolución emitida por la Secretaría sin autorización previa;
- V.** No dar aviso oportuno a la Secretaría si ocurre alguno de los siguientes supuestos:

- a. La reubicación de sus instalaciones productivas.
- b. La modificación en el monto de la inversión o el empleo planteado originalmente como parte de los compromisos de la empresa.
- c. El cambio de giro de actividad.

**VI.** Omitir la presentación del informe de cambio o variación de su calidad de empresa coahuilense.

**Artículo 39.-** Las infracciones a que se refiere el artículo anterior, serán sancionadas en los siguientes términos:

- I.** Hasta con 1,000 unidades de salario mínimo diario vigente en el Estado, en los casos previstos en las fracciones I, III, IV y VI;
- II.** Hasta con 500 unidades de salario mínimo diario vigente en el Estado, en los casos previstos en la fracción II; y
- III.** Hasta con 250 unidades de salario mínimo diario vigente en el Estado, en el caso de lo previsto en la fracción V.

Independientemente de las sanciones administrativas establecidas en el párrafo anterior, la Secretaría de Finanzas a petición de la Secretaría, podrá suspender o cancelar los estímulos o incentivos otorgados al infractor.

En caso de que se determine la cancelación o suspensión de los incentivos o apoyos, además de las sanciones antes señaladas, el infractor que hubiese gozado de los beneficios otorgados, deberá reintegrar al Estado el importe de los bienes, costos de infraestructura, de capacitación y adiestramiento, así como otros beneficios que hubieran representado algún costo para la entidad que hubiere concedido dichos incentivos, considerando el valor comprobado de los mismos, más sus intereses y demás accesorios.

Asimismo, el infractor que hubiere gozado de los estímulos de carácter fiscal que se señalan en la presente Ley, deberá pagar a la Secretaría de Finanzas, las contribuciones que hubiere dejado de pagar, adicionando los recargos, actualizaciones y multas, con base en las leyes fiscales aplicables, tomando en cuenta para calcularlos, las fechas en que deberían haberse pagado, de no haberse resuelto favorablemente su solicitud de incentivo.

En el caso de incurrir en la falta señalada en la fracción I del artículo 41, la cancelación será definitiva.

**Artículo 40.-** Para la determinación de las sanciones a que se refiere este capítulo se tomará en consideración:

- I.** La gravedad de la infracción;
- II.** Las condiciones económicas y de mercado que impidieron a la empresa cumplir con su programa de inversión;

**III.** Las condiciones económicas de la empresa infractora, así como su tamaño; y

**IV.** La reincidencia, en cuyo caso el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces el monto originalmente impuesto.

**Artículo 41.-** Cuando la Secretaría tenga conocimiento de cualquiera de las infracciones señaladas en el artículo 41 de esta Ley, lo notificará a la empresa correspondiente, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a su notificación, comparezca por escrito a defender sus derechos y, en su caso, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes.

**Artículo 42.-** La Secretaría procederá a determinar cuáles pruebas son de admitirse, considerando que se encuentren relacionadas con el asunto y que se puedan desahogar en el Estado. Las pruebas admitidas se desahogarán en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de que venza el plazo señalado en el artículo anterior.

**Artículo 43.-** Una vez desahogadas las pruebas o cuando la empresa no hubiere comparecido a defender sus derechos en el plazo concedido, la Secretaría notificará a la empresa la resolución definitiva, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

**Artículo 44.-** La Secretaría fundará y motivará su resolución, debiendo comunicarla a la Secretaría de Finanzas para que proceda a la ejecución de la misma, mediante el procedimiento económico coactivo.

**Artículo 45.-** La Secretaría informará de las faltas y de la resolución al municipio que corresponda para que éste a su vez resuelva lo que a su derecho corresponda.

## CAPÍTULO X

### EL RECURSO DE REVISIÓN

**Artículo 46.-** Contra los actos o resoluciones de la Secretaría, que causen agravio a particulares, procederá el recurso de revisión, que deberá hacerse valer dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución que se impugna, o de aquella en que se ejecutó el acto.

**Artículo 47.-** El recurso de revisión tiene por objeto que la Secretaría o la Secretaría de Finanzas revoque, modifique o confirme la resolución reclamada. Los fallos que la resuelvan, contendrán la precisión del acto impugnado, los fundamentos legales en que se apoye y los puntos resolutivos.

**Artículo 48.-** La interposición del recurso se hará por escrito dirigido al titular de la Secretaría o de la Secretaría de Finanzas, según corresponda, en el que deberá expresar el nombre y domicilio del recurrente y los agravios, así mismo, hará acompañar los elementos de prueba que se consideren necesarios y las constancias que acrediten la personalidad del promovente.

Si se recurre la imposición de una multa, se suspenderá el cobro de ésta hasta en tanto sea resuelto el recurso, siempre y cuando se garantice su pago en los términos previstos por las disposiciones legales correspondientes.

**Artículo 49.-** Los recursos que sean interpuestos en los términos previstos por esta Ley, deberán ser resueltos por la autoridad que de ellos conozca en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de su interposición.

### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.-** La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se abroga la Ley de Fomento Económico del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 05 de julio de 2002.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones legales, reglamentos, decretos y acuerdos que se opongan a la presente ley.

**CUARTO.-** El Gobernador expedirá el reglamento de la presente ley, en un término no mayor al de 90 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente ordenamiento.

**QUINTO.-** Los Consejos Regionales se integrarán dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor de esta ley.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Fomento Económico y Turismo de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. María del Rosario Bustos Butrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. José Luis Moreno Aguirre, Dip. Jorge Alanís Canales (Coordinador), Antonio Juan Marcos Villarreal (Secretario) Dip. Manolo Jiménez Salinas, Dip. Samuel Acevedo Flores, **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 18 de noviembre de 2014.**

### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

| NOMBRE Y FIRMA                             | VOTO    |           |            | RESERVA DE ARTICULOS |        |
|--|---------|-----------|------------|----------------------|--------|
|  | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI                   | CUALES |
| DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS<br>(COORDINADOR) |         |           |            |                      |        |
|  |         |           |            |                      |        |
| DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL      |         |           |            |                      |        |
|  |         |           |            |                      |        |

|   |                |                  |                   |           |               |
|---|----------------|------------------|-------------------|-----------|---------------|
| <b>DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA</b>               | <b>A FAVOR</b> | <b>EN CONTRA</b> | <b>ABSTENCION</b> | <b>SI</b> | <b>CUALES</b> |
|   |                |                  |                   |           |               |
| <b>DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO</b> | <b>A FAVOR</b> | <b>EN CONTRA</b> | <b>ABSTENCION</b> | <b>SI</b> | <b>CUALES</b> |
|   |                |                  |                   |           |               |
| <b>DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON</b>  | <b>A FAVOR</b> | <b>EN CONTRA</b> | <b>ABSTENCION</b> | <b>SI</b> | <b>CUALES</b> |
|   |                |                  |                   |           |               |
| <b>DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ</b>   | <b>A FAVOR</b> | <b>EN CONTRA</b> | <b>ABSTENCION</b> | <b>SI</b> | <b>CUALES</b> |
|   |                |                  |                   |           |               |
| <b>DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ</b>      | <b>A FAVOR</b> | <b>EN CONTRA</b> | <b>ABSTENCION</b> | <b>SI</b> | <b>CUALES</b> |
|   |                |                  |                   |           |               |
| <b>DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ</b>        | <b>A FAVOR</b> | <b>EN CONTRA</b> | <b>ABSTENCION</b> | <b>SI</b> | <b>CUALES</b> |
|   |                |                  |                   |           |               |
| <b>DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE</b>          | <b>A FAVOR</b> | <b>EN CONTRA</b> | <b>ABSTENCION</b> | <b>SI</b> | <b>CUALES</b> |
|   |                |                  |                   |           |               |

**COMISION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO**

| <b>NOMBRE Y FIRMA</b>                          | <b>VOTO</b>    |                  |                   | <b>RESERVA DE ARTICULOS</b> |               |
|--|----------------|------------------|-------------------|-----------------------------|---------------|
|  | <b>A FAVOR</b> | <b>EN CONTRA</b> | <b>ABSTENCION</b> | <b>SI</b>                   | <b>CUALES</b> |
| <b>DIP. JORGE ALANIS CANALES (COORDINADOR)</b> |                |                  |                   |                             |               |
|  |                |                  |                   |                             |               |
| <b>DIP. ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL</b>     |                |                  |                   |                             |               |
|  |                |                  |                   |                             |               |
| <b>DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA</b>                |                |                  |                   |                             |               |
|  |                |                  |                   |                             |               |
| <b>DIP. MANOLO</b>                             | <b>A FAVOR</b> | <b>EN CONTRA</b> |                   | <b>SI</b>                   | <b>CUALES</b> |

|                                       |                |                  |                   |           |               |
|---------------------------------------|----------------|------------------|-------------------|-----------|---------------|
| <b>JIMENEZ SALINAS</b>                |                |                  | <b>ABSTENCION</b> |           |               |
|                                       |                |                  |                   |           |               |
| <b>DIP. SAMUEL<br/>ACEVEDO FLORES</b> | <b>A FAVOR</b> | <b>EN CONTRA</b> | <b>ABSTENCION</b> | <b>SI</b> | <b>CUALES</b> |
|                                       |                |                  |                   |           |               |

**Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:**

Le agradezco la lectura, Diputado Secretario.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Se señala que el mismo será discutido y votado primero en lo general y luego en lo particular, según lo dispuesto en el Artículo 179 de la Ley Orgánica del Congreso. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar en lo general..., está registrado el Diputado Jorge Alanís, Diputado Norberto favor de preguntarle el sentido de su intervención.

**Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:**

¿Diputado Jorge Alanís, el sentido de su intervención, señor? -A favor, para pedir una prórroga-

**Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:**

Tiene la palabra Diputado.

**Diputado Jorge Alanís Canales:**

Compañeras y compañeros Diputados.

La razón de mi intervención es como ustedes saben se va a votar la nueva Ley de Fomento Económico y para el Estado es muy importante seguir con este ritmo que traemos de crear mucho empleo, de crear desarrollo, de crear infraestructura y esta ley va a permitir al Gobernador y a los coahuilenses que el desarrollo industrial-comercial-económico del Estado sea más ágil y más ordenado, por eso les quiero pedir a todos ustedes que me apoyen con su voto a favor de esta nueva ley.

Muchas gracias.

**Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:**

¿Alguien más desea intervenir?

Bien, no habiendo más intervenciones, procederemos a votar en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración. Las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, sírvase tomar nota de la votación e informar sobre el resultado.

Se abre el sistema. ¿Alguien falta de emitir su voto? Se cierra el sistema.

**Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:**

**Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:**

Gracias.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración.

Esta Presidencia pide a las Diputadas y Diputados que deseen reservar algún artículo en lo particular lo indiquen mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones, solicitando de igual forma a quienes hagan uso de la palabra que al final de su intervención entreguen por escrito a esta Presidencia la propuesta de modificación que se planteará.

Resuelta la aprobación de los artículos...

Esta Presidencia declara aprobada en lo general y en lo particular el proyecto de decreto contenido en el dictamen, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Le solicito a la Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy, se sirva dar lectura al dictamen presentado por las Comisiones de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Trabajo y Previsión Social consignado en el punto 7 B del Orden del Día.

**Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:**

**DICTAMEN** de las Comisiones de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Trabajo y Previsión Social, relativo a la Iniciativa de Decreto para adicionar el artículo 184 bis al Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio el Estado, y adicionar el artículo 85 bis al Estatuto Jurídico para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado y de los Municipios, planteada por el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza, ambos del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional.

## **RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 18 de septiembre de 2014, se acordó turnar a estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Trabajo y Previsión Social, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza; la Iniciativa a la que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a las Comisiones de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Trabajo y Previsión Social, la Iniciativa de Decreto para adicionar el artículo 184 bis al Estatuto para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado y de los Municipios, planteada por el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza, ambos del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional.

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 68, 82 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, son competentes para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 184 bis al Estatuto para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado y de los Municipios, planteada por el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza, ambos del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución General establece en el artículo 17 lo siguiente:

*Artículo 17...*

*Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales....*

Por su parte, la Ley Federal del Trabajo dispone: *Artículo 685. El proceso del derecho del trabajo será público, gratuito, inmediato, predominantemente oral y conciliatorio y se iniciará a instancia de parte. Las Juntas tendrán la obligación de tomar las medidas necesarias para lograr la mayor economía, concentración y sencillez del proceso.*

Al respecto de la justicia expedita, es importante analizar algunos criterios de la Corte, como los que se enlistan:

Registro No. 179690

Novena Época

Instancia: Primera Sala

Enero de 2005

Tesis: 1a. CLV/2004

Tesis Aislada

Materia(s): Constitucional, Común

*ADMINISTRACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. LOS ÓRGANOS PERTENECIENTES AL PODER JUDICIAL NO SON LOS ÚNICOS ENCARGADOS DE REALIZAR ESA FUNCIÓN. Es cierto que en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes. Sin embargo, de ese precepto constitucional no se desprende que los órganos pertenecientes al Poder Judicial sean los únicos encargados de administrar e impartir justicia, ni que los organismos que formalmente son integrantes del Poder Ejecutivo tengan impedimento para sustanciar procedimientos administrativos y emitir sus resoluciones, tan es así, que en el artículo 73, fracción XXIX-H, de la propia Constitución, se faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes que instituyan tribunales de lo contencioso-administrativo, que no pertenecen al*

*Poder Judicial, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y que tienen a su cargo dirimir las controversias suscitadas entre la administración pública federal y los particulares, así como para establecer las normas para su organización, funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones, de ahí que la administración e impartición de justicia que tutela el artículo 17 constitucional, puede desempeñarse por órganos del Estado que, aunque no son formalmente integrantes del Poder Judicial, están en aptitud de realizar actos en sentido material e intrínsecamente jurisdiccionales, sin importar que el órgano estatal que los realice pertenezca al Poder Legislativo, al Judicial o al Ejecutivo, siempre y cuando la ley los autorice para ello y no haya prohibición constitucional al respecto.*

*Registro No. 921075*

*Novena Época*

*Instancia: Segunda Sala*

*Tesis Aislada*

*Materia: Constitucional*

*ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE DIVERSOS PRINCIPIOS QUE INTEGRAN AQUEL DERECHO PÚBLICO SUBJETIVO, A CUYA OBSERVANCIA ESTÁN OBLIGADAS LAS AUTORIDADES QUE REALIZAN ACTOS MATERIALMENTE JURISDICCIONALES.- La garantía individual o el derecho público subjetivo de acceso a la impartición de justicia, consagra a favor de los gobernados los siguientes principios: 1. Justicia pronta, que se traduce en la obligación de las autoridades encargadas de su impartición, de resolver las controversias ante ellas planteadas, dentro de los términos y plazos que para tal efecto se establezcan en las leyes; 2. Justicia completa, consistente en que la autoridad que conoce del asunto emita pronunciamiento respecto de todos y cada uno de los aspectos debatidos, cuyo estudio sea necesario; y garantice al gobernado la obtención de una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos que le garanticen la tutela jurisdiccional que ha solicitado; 3. Justicia imparcial, que significa que el juzgador emita una resolución, no sólo apegada a derecho, sino, fundamentalmente, que no dé lugar a que pueda considerarse que existió favoritismo respecto de alguna de las partes o arbitrariedad en su sentido; y 4. Justicia gratuita, que estriba en que los órganos del Estado encargados de su impartición, así como los servidores públicos a quienes se les encomienda dicha función, no cobrarán a las partes en conflicto emolumento alguno por la prestación de ese servicio público. Ahora bien, si dicha garantía está encaminada a asegurar que las autoridades encargadas de aplicarla, lo hagan de manera pronta, completa, gratuita e imparcial, es claro que las autoridades que se encuentran obligadas a la observancia de la totalidad de los derechos que la integran son todas aquellas que realizan actos materialmente jurisdiccionales, es decir, las que en su ámbito de competencia tienen la atribución necesaria para dirimir un conflicto suscitado entre diversos sujetos de derecho, con independencia de que se trate de órganos judiciales, o bien, sólo materialmente jurisdiccionales.*

En este orden de ideas, todos sabemos que los procesos laborales de larga duración producen diversas afectaciones, tanto al patrón, en este caso a la Administración Pública, como al demandante. La reflexión es simple: un juicio laboral, entre más se prolonga, al final le ocasionará a las entidades públicas enormes erogaciones en liquidaciones y salarios caídos al momento de

perder en la instancia definitiva el caso. Otras afectaciones son las que se producen por el pago retroactivo de derechos como las pensiones.

Por su parte, el trabajador se ve afectado en sus prerrogativas al ser privado durante meses o años de los ingresos a los que, de asistirle la razón y el derecho, debía gozar en tiempo breve posterior a la separación de su trabajo; lo mismo sucede con quienes reclaman prerrogativas relacionadas con las pensiones, y deben esperar años a obtener la victoria en la vía legal.

Para nadie es “secreta” la práctica dolosa y deshonesta de algunos profesionales del derecho para dilatar los juicios al máximo y obtener así liquidaciones, salarios caídos o erogaciones retroactivas por montos muy elevados.

En Coahuila, como en muchas entidades federativas, los procesos laborales de los trabajadores al servicio de los poderes y en su caso, de los municipios, salvo excepciones, suelen tardar mucho. El resultado son cuantiosas erogaciones que deben hacer las entidades para pagar los finiquitos y demás prerrogativas que se acumularon innecesariamente por años. Hemos conocido de primera mano casos donde se han visto algunos municipios en la necesidad de pagar las liquidaciones con inmuebles, autos o, firmar convenios a largo plazo para poder cumplir con los laudos y sentencias.

El Tribunal de Conciliación y Arbitraje, hasta hace poco dependiente del Poder Ejecutivo local, ahora pertenece al Poder Judicial del estado, y se encarga de dirimir los conflictos entre:

(ARTICULO 180 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila)

- I. El Poder Legislativo y sus trabajadores;
- II. El Poder Ejecutivo y sus trabajadores;
- III. El Poder Judicial y sus trabajadores, con excepción de los del Tribunal Superior de Justicia, el que conocerá de los conflictos laborales con sus trabajadores;
- IV. Los Municipios y sus trabajadores;
- V. Los organismos públicos autónomos y sus trabajadores;
- VI. Los trabajadores al servicio del Estado y su Sindicato y los trabajadores al servicio de los municipios y sus sindicatos, y
- VII. Los trabajadores al servicio de la educación y sus sindicatos, y organismos públicos autónomos y sus sindicatos, en su caso.

El artículo 7 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado establece: En todo lo no previsto por esta Ley o disposiciones especiales, se aplicarán supletoriamente y en su orden, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, la Ley Federal del Trabajo, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Coahuila, la costumbre, el uso y los principios generales de Derecho.

Sin embargo, cabe resaltar para el fin de esta iniciativa, que el principio establecido por el poder reformador federal en la Ley Federal del Trabajo, referente a un proceso BREVE, CONCENTRADO Y SENCILLO no se encuentra plasmado como deber de este Tribunal.

Revisamos la similar legislación de varios estados de la República, y nos topamos con algunos casos interesantes, como los siguientes:

## LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

### CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS PROCESALES

ARTÍCULO 191.- El proceso será público, gratuito, inmediato, predominantemente oral y se iniciará a instancia de parte. El Tribunal y las Salas tendrán la obligación de tomar las medidas necesarias para lograr la mayor economía, concentración y sencillez del proceso.

## LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN

Artículo 137.- El procedimiento ante el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se inicia a instancia de parte, es público, gratuito e inmediato; por lo cual se deben tomar las medidas conducentes encaminadas a lograr la mayor economía del tiempo, concentración y sencillez en el proceso.

El documento “La Duración de los Juicios de Despido Injustificado en Materia Burocrática”, de Jorge Luis Silva Méndez, publicado en 2011, por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, revela los promedios de duración de los juicios o procesos laborales relacionados con la administración pública en México (más de 500 casos contra la SEP Federal). Si bien, estos promedios varían en atención a diversos factores como los recursos colaterales ajenos a la competencia del tribunal, la estructura del proceso de acuerdo a cada legislación, la cantidad de personal de los tribunales competentes, la sobrecarga de trabajo, la ubicación geográfica de los tribunales en relación a los demandantes, la capacidad profesional de los abogados litigantes y otros factores, se logró demostrar que el promedio estándar (en los casos de la SEP Federal) es de 1347 días para que un juicio laboral concluya. Los casos que se resolvieron en menos de mil días, generalmente están asociados a conciliaciones entre las partes.

No existe una justificación real para prolongar tanto los procesos laborales de esta naturaleza, y menos cuando, en contraparte, otro tipo de tribunales y juzgados en materias distintas (civiles, familiares, mercantiles, penales) se enfrentan a cargas de trabajo mucho mayores, así como a juicios complejos, y sin embargo logran emitir sus sentencias y resoluciones en los plazos que establecen las leyes respectivas.

Consideramos necesario que los principios de economía, concentración y sencillez se incluyan dentro del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, y en el Estatuto Jurídico para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado y los Municipios, y que se establezca un plazo máximo para la resolución de los conflictos competencia el Tribunal de Conciliación multicitado.

**TERCERO:** Una vez analizada la presente iniciativa de decreto, los integrantes de estas Comisiones Unidas estimamos dictaminarla como procedente, en base a las siguientes consideraciones:

Coincidimos con el proyecto en que en los procedimientos laborales, especialmente en los que actúa como parte el Estado o los municipios, tienen una larga duración, lo cual se traduce en perjuicio para las partes, sobre todo para la parte más débil, es decir el trabajador, toda vez que mientras se extiende dicho procedimiento, su situación laboral se encuentra indeterminada lo que lo deja en un estado de inseguridad jurídica, por ello se torna necesario establecer en la ley los principios rectores del procedimiento como lo son la mayor economía del tiempo, concentración y sencillez .

En tal sentido a nivel nacional, la mayoría de los Estados han establecido normas para resolver las controversias de manera pronta, atendiendo así al principio de economía procesal, tutelado a nivel constitucional, en su artículo 17, tal y como lo establece la exposición de motivos del presente proyecto.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente

### **PROYECTO DE DECRETO.**

**PRIMERO.- Se adiciona** el artículo 184 bis al Estatuto para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 184 BIS.-** El procedimiento ante el Tribunal se inicia a instancia de parte, es público, gratuito e inmediato; por lo cual se deben tomar las medidas conducentes encaminadas a lograr la mayor economía del tiempo, concentración y sencillez en el proceso.

**SEGUNDO:** Se adiciona el artículo 85 bis al Estatuto para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado y de los Municipios de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 85 BIS.-** El procedimiento ante el Tribunal se inicia a instancia de parte, es público, gratuito e inmediato; por lo cual se deben tomar las medidas conducentes encaminadas a lograr la mayor economía del tiempo, concentración y sencillez en el proceso.

### TRANSITORIO

**ÚNICO-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y del Trabajo y Previsión Social de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. José Luis Moreno Aguirre, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez. Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez (Coordinador), Dip. Francisco José Dávila Rodríguez, Dip. Norberto Ríos Pérez, Dip. Juan Alfredo Botello Nájera. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 16 de diciembre de 2014.**

### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

| NOMBRE Y FIRMA                             | VOTO    |           |            | RESERVA DE ARTICULOS |        |
|--|---------|-----------|------------|----------------------|--------|
|  | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI                   | CUALES |
| DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS<br>(COORDINADOR) |         |           |            |                      |        |
|  |         |           |            |                      |        |
| DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL      |         |           |            |                      |        |
|  |         |           |            |                      |        |
| DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA                   |         |           |            |                      |        |
|  |         |           |            |                      |        |
| DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO     |         |           |            |                      |        |
|  |         |           |            |                      |        |

|  |                |                  |                   |           |               |
|--|----------------|------------------|-------------------|-----------|---------------|
| <b>DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON</b> | <b>A FAVOR</b> | <b>EN CONTRA</b> | <b>ABSTENCION</b> | <b>SI</b> | <b>CUALES</b> |
|  |                |                  |                   |           |               |
| <b>DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ</b>  | <b>A FAVOR</b> | <b>EN CONTRA</b> | <b>ABSTENCION</b> | <b>SI</b> | <b>CUALES</b> |
|  |                |                  |                   |           |               |
| <b>DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ</b>     | <b>A FAVOR</b> | <b>EN CONTRA</b> | <b>ABSTENCION</b> | <b>SI</b> | <b>CUALES</b> |
|  |                |                  |                   |           |               |
| <b>DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ</b>       | <b>A FAVOR</b> | <b>EN CONTRA</b> | <b>ABSTENCION</b> | <b>SI</b> | <b>CUALES</b> |
|  |                |                  |                   |           |               |
| <b>DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE</b>         | <b>A FAVOR</b> | <b>EN CONTRA</b> | <b>ABSTENCION</b> | <b>SI</b> | <b>CUALES</b> |
|  |                |                  |                   |           |               |

**COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

| <b>NOMBRE Y FIRMA</b>                                    | <b>VOTO</b>    |                  |                   | <b>RESERVA DE ARTICULOS</b> |               |
|--|----------------|------------------|-------------------|-----------------------------|---------------|
|  | <b>A FAVOR</b> | <b>EN CONTRA</b> | <b>ABSTENCION</b> | <b>SI</b>                   | <b>CUALES</b> |
| <b>DIP. FERNANDO SIMON GUTIERREZ PEREZ (COORDINADOR)</b> |                |                  |                   |                             |               |
|  |                |                  |                   |                             |               |
| <b>DIP. FRANCISCO JOSE DAVILA RODRIGUEZ (SECRETARIA)</b> | <b>A FAVOR</b> | <b>EN CONTRA</b> | <b>ABSTENCION</b> | <b>SI</b>                   | <b>CUALES</b> |
|  |                |                  |                   |                             |               |
| <b>DIP. NORBERTO RIOS PEREZ</b>                          | <b>A FAVOR</b> | <b>EN CONTRA</b> | <b>ABSTENCION</b> | <b>SI</b>                   | <b>CUALES</b> |
|  |                |                  |                   |                             |               |
| <b>DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL</b>             | <b>A FAVOR</b> | <b>EN CONTRA</b> | <b>ABSTENCION</b> | <b>SI</b>                   | <b>CUALES</b> |
|  |                |                  |                   |                             |               |
| <b>DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS</b>                         | <b>A FAVOR</b> | <b>EN CONTRA</b> | <b>ABSTENCION</b> | <b>SI</b>                   | <b>CUALES</b> |
|  |                |                  |                   |                             |               |

|   |                |                  |                   |           |               |
|---|----------------|------------------|-------------------|-----------|---------------|
|   |                |                  |                   |           |               |
| <b>DIP. JUAN ALFREDO BOTELLO NAJERA</b> | <b>A FAVOR</b> | <b>EN CONTRA</b> | <b>ABSTENCION</b> | <b>SI</b> | <b>CUALES</b> |
|   |                |                  |                   |           |               |

Es cuanto.

**Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:**

Gracias, Diputada Secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración. Las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. A la Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy, sírvase tomar nota de la votación e informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. ¿Alguien falta de emitir su voto? Se cierra el sistema.

**Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:**

**Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:**

Gracias, Diputada Secretaria.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Le solicito al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia consignado en el Punto 7 C del Orden del Día.

**Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales Y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a una propuesta de Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 76 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; planteada por el Diputado Samuel Acevedo Flores, en representación del Partido Socialdemócrata de Coahuila; y,

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 9 de octubre del año 2012, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la propuesta de Iniciativa a que se refiere este dictamen.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia la propuesta de Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 76 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; planteada por el Diputado Samuel Acevedo Flores, en representación del Partido Socialdemócrata de Coahuila; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia con fundamento en los artículos 61 y 68 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** La propuesta de Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 76 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; planteada por el Diputado Samuel Acevedo Flores, en representación del Partido Socialdemócrata de Coahuila, se basa en las consideraciones siguientes:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los tratados internacionales son aquellos acuerdos suscritos entre dos o más Estados, o entre una nación y una organización internacional, en virtud del cual los signatarios se comprometen a cumplir con determinadas obligaciones, que surge del mismo, y que tiene como objeto la protección y bienestar en general de toda la población; Los tratados internacionales constituyen una de las fuentes más importantes del derecho internacional público y contribuyen al establecimiento de una legislación de carácter mundial, son negociados entre los representantes de los países interesados de conformidad con las instrucciones que reciben de sus gobernantes.

Cabe señalar que nuestro artículo 133 a la letra dice:

*Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.*

En México el artículo 76 de la Constitución Política, le da la facultad exclusiva al Senado de la República.

*“Aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos;*

Recayendo solo en esta Cámara, la aprobación o modificación de los mismos, a diferencia de una reforma constitucional, cuyo procedimiento esta sujeto a lo siguiente según el artículo 135 constitucional que a la letra dice: *La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados.*

*El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.*

De forma que la lo que se pretende con la presente reforma es establecer el mismo mecanismo de aprobación para los tratados internacionales, toda vez que conforme al artículo 133 constitucional se encuentran en la misma jerarquía que la Constitución y deben de tener el mismo trato para su aprobación y no estar sujeta como facultad exclusiva del senado, sino que deben intervenir las legislaturas de los estados para su aprobación.

La celebración de tratados internacionales no sólo obliga al Ejecutivo de la Unión, sino que recae sobre la nación entera, y con este fundamento también los ciudadanos a través de sus representantes tienen derecho a influir en la política internacional del país.

**TERCERO.-** Y en base a las consideraciones señaladas en la propuesta de Iniciativa que nos ocupa, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, una vez analizada la propuesta de Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 76 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; planteada por el Diputado Samuel Acevedo Flores, en representación del Partido Socialdemócrata de Coahuila; considera procedente que el Pleno de este Congreso, apruebe que se presente una iniciativa en el sentido anteriormente señalado, ante el H. Congreso de la Unión, conforme a las facultades que le concede la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se somete a su consideración, y en su caso aprobación, el siguiente

## A C U E R D O

**UNICÓ.-** Se aprueba que la Quincuagésima Novena legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos presente una Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 76 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; para quedar en la forma siguiente:

**ARTÍCULO UNICO.-** Se Reforma y Adiciona el artículo 76 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 76.-** Son facultades exclusivas del Senado:

I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso.

Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos;

Para que un Tratado Internacional, sea válido, deberán ser aprobados por la mayoría de la Legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobado el Tratado Internacional.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. María del Rosario Bustos Butrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. José Luis Moreno Aguirre **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 16 de diciembre de 2014.**

### **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

| NOMBRE Y FIRMA                             | VOTO    |           |            | RESERVA DE ARTICULOS |        |
|--|---------|-----------|------------|----------------------|--------|
|  | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI                   | CUALES |
| DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS<br>(COORDINADOR) |         |           |            |                      |        |
|  |         |           |            |                      |        |
| DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL      |         |           |            |                      |        |
|  |         |           |            |                      |        |
| DIP. EDMUNDO                               |         |           |            |                      |        |

|   |                |                  |                   |           |               |
|---|----------------|------------------|-------------------|-----------|---------------|
| <b>GOMEZ GARZA</b>                            |                |                  | <b>ABSTENCION</b> |           |               |
|   |                |                  |                   |           |               |
| <b>DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO</b> | <b>A FAVOR</b> | <b>EN CONTRA</b> | <b>ABSTENCION</b> | <b>SI</b> | <b>CUALES</b> |
|   |                |                  |                   |           |               |
| <b>DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON</b>  | <b>A FAVOR</b> | <b>EN CONTRA</b> | <b>ABSTENCION</b> | <b>SI</b> | <b>CUALES</b> |
|   |                |                  |                   |           |               |
| <b>DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ</b>   | <b>A FAVOR</b> | <b>EN CONTRA</b> | <b>ABSTENCION</b> | <b>SI</b> | <b>CUALES</b> |
|   |                |                  |                   |           |               |
| <b>DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ</b>      | <b>A FAVOR</b> | <b>EN CONTRA</b> | <b>ABSTENCION</b> | <b>SI</b> | <b>CUALES</b> |
|   |                |                  |                   |           |               |
| <b>DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ</b>        | <b>A FAVOR</b> | <b>EN CONTRA</b> | <b>ABSTENCION</b> | <b>SI</b> | <b>CUALES</b> |
|   |                |                  |                   |           |               |
| <b>DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE</b>          | <b>A FAVOR</b> | <b>EN CONTRA</b> | <b>ABSTENCION</b> | <b>SI</b> | <b>CUALES</b> |
|   |                |                  |                   |           |               |

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:**

Muchas gracias, Diputado Secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de los Diputados el acuerdo contenido en el dictamen. Si alguien desea intervenir, sírvase informarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el acuerdo contenido en la propuesta que se sometió a consideración. Las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, tome nota de la votación e informe sobre el resultado una vez cerrado el sistema.

Se abre el sistema. Compañeros que faltan de emitir su voto. Se cierra el sistema.

**Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:**

**Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:**

Gracias, Diputado Secretario.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el acuerdo contenido en el dictamen que se puso a consideración, procédase a lo que corresponda.

Solicito al Diputado José Luis Moreno Aguirre, se sirva dar lectura a la Propuesta de la Comisión de Finanzas, consignado en el punto 7 D del Orden del Día aprobado.

**Diputado José Luis Moreno Aguirre:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios de; *Abasolo, Acuña, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Múzquiz, Nadadores, Piedras Negras, Progreso, Sacramento, Viesca y Villa Unión del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal del año 2015.*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 en su fracción XXXIII de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, *“Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo primero los ingresos que deben decretarse para cubrir el ejercicio presupuestal”.*

*“Asimismo, examinar, discutir y aprobar anualmente las leyes de ingresos de los Municipios, así como determinar, también anualmente, las bases, montos y plazos que habrán de observarse conforme a los principios que establece el Artículo 158-T de esta Constitución, para que los Municipios reciban de inmediato y sin demora las participaciones y aportaciones federales o estatales que les correspondan”.*

**SEGUNDO.** Por su parte el Artículo 158 U fracción V de la Constitución Política Local, señala las competencias, facultades y obligaciones del Municipio en materia de hacienda pública municipal entre las que destaca: *“Discutir, analizar y someter a la aprobación del Congreso del Estado, a más tardar el 31 de octubre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente a cada ejercicio fiscal”.*

**TERCERO.** De igual forma, el Artículo 21 del Código Financiero para los Municipios del Estado señala que: *“Las iniciativas de las leyes de ingresos de los Municipios se formularán de conformidad con este código y demás disposiciones aplicables, y serán presentadas al Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año. Estas iniciativas se remitirán acompañadas del presupuesto de ingresos para su discusión, aprobación en su caso y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado”.*

**CUARTO.** En tal orden de ideas, se advierte que los Ayuntamientos de; *Abasolo, Acuña, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Múzquiz, Nadadores, Piedras Negras, Progreso, Sacramento, Viesca y Villa Unión del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal del año 2015,* hicieron llegar a este Congreso, su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos, misma que fue turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y posterior dictamen.

**QUINTO.** Que al estudiar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios, esta Comisión de Finanzas, consideró necesario acatar lo dispuesto en el Artículo 158-B de la Constitución Política Local que señala: *“El Municipio Libre es un orden constitucional de gobierno natural y autónomo con personalidad jurídica plena y patrimonio propio”* y 158-C: *“La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia municipal y sin interferencia de otros poderes”*

**SEXTO.** En atención a lo anterior, al estudiar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios, esta Comisión de Finanzas consideró justificado que para el ejercicio fiscal del año 2015, se autorizaran nuevos impuestos o derechos que estuvieran contemplados en el Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SÉPTIMO.** Esta Comisión de Finanzas, consciente de la situación económica por la que atraviesa el país, recomendó a los Municipios no rebasar el incremento inflacionario proyectado al cierre del presente ejercicio fiscal, así como no incluir cobros o impuestos nuevos, principalmente en aquellos renglones que afectaran a las clases más desfavorecidas. Por otra parte, los Municipios acordaron otorgar, incentivos en la mayoría del 15% en el pago de impuesto predial por pronto pago, a las personas que lo realicen durante el mes de enero, 10% en el mes de febrero y el 5% en marzo del año 2015, (o más cuando así lo haya propuesto el Cabildo), con objeto de estimular su pronta recaudación; asimismo, con objeto de favorecer a los pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con discapacidad, los Ayuntamientos determinaron en su respectiva Ley de Ingresos, la aplicación de un incentivo del orden del 50% en el pago del impuesto predial, circunscribiendo este derecho única y exclusivamente a la casa habitación en que habitualmente residan los beneficiarios de este incentivo, por lo antes mencionado, se autoriza en la ley de ingresos la aplicación de estímulos e incentivos en los rubros del Impuesto Predial y Servicios de Agua Potable, (o más cuando así lo haya propuesto el Cabildo), con el fin de que los Municipios del Estado puedan incrementar sus participaciones vía federación; se autoriza un incremento hasta de un 4% en lo general en todos los rubros.

El municipio acordó la tarifa correspondiente al derecho de Alumbrado Público, de acuerdo a la formula que se presenta en esta Ley de Ingresos.

Ahora bien, como se puede apreciar en la iniciativa sujeta a dictamen, se establecen en algunas de las contribuciones aquí previstas, un trato diferenciado entre quienes se ubican en el mismo supuesto de causación; la razón que ello se dé y que por ende, ciertos causantes deban pagar diversos derechos o tasas de impuestos, aún y cuando sea el mismo acto sobre el cual deviene la imposición tributaria, se debe a que, como ya ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, “... *el propósito fundamental de las contribuciones es el recaudatorio para sufragar el gasto público de la Federación, Estados y Municipios, también lo es que puede agregarse otro de similar naturaleza, relativo a que aquéllas pueden servir como instrumentos eficaces de política financiera, económica y social que el Estado tenga interés en impulsar (fines extrafiscales)...*”, supuesto que se actualiza en el caso que nos ocupa, pues es preocupación de la administración municipal y de la Legislatura Estatal, mejorar la satisfacción de los fines fiscales, es decir, la contribución al gasto público, pero también existe un fin extrafiscal consistente en el uso del pago de derechos para impulsar una política financiera de saneamiento de la hacienda pública municipal.

Ello se logra mediante la imposición de una contribución diferenciada, en especial, en el caso de los derechos de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que si bien como contribución, corresponden a una contraprestación, también es verdad que su naturaleza resulta ser una contribución fiscal, que no tiene su origen en ámbito privado, sino que es un servicio de carácter público, como ya ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues se realiza con motivo de las funciones públicas municipales orientadas a la promoción de desarrollo de ciertas actividades públicas, y muy en especial de las relativas a la planeación urbana, por lo que es un servicio público, y constituye ciertamente una actividad municipal individualizada, concreta y determinada, respecto de la cual se establece una relación singularizada entre la administración pública municipal y los beneficiarios de este servicio, que para cuya satisfacción existe ciertamente un costo, pero que puede diferenciarse, atendiendo a la necesidad del municipio de allegarse de mayores recursos, considerando que las personas físicas o morales que tienen mayores recursos realizan actividades de registro con cantidad mayores a las que realizan los ciudadanos sujetos a menor salario, por lo que al cobrar mayores derechos a quienes realizan actividades de mayor monto, se fortalece a la hacienda municipal y se permite atender mejor a la sociedad en general, en especial, en estos momentos de crisis hacendaria donde las necesidades aumentan y los recursos fiscales, no crecen en la misma proporción; por ello, y toda vez que el desarrollo urbano y la planeación territorial son facultades otorgadas a los municipios en los términos del artículo

115 fracción V Constitucional, es menester que en uso de la potestad tributaria prevista en el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna, se establezcan los cobros diferenciados del derecho en la forma establecida en la iniciativa, a efecto de dotar a la Hacienda Municipal, de recursos necesarios para atender en forma, esta responsabilidad constitucional.

Igualmente hay que puntualizar que el cobro de derechos, aún en el caso de los montos superiores conserva moderación y que al realizarlo de esta forma, implica que a los iguales se les trata igual y la desigualdad que pudiera darse, atiende exclusivamente a que no se igual el origen mismo de la transacción sujeta al derecho.

**OCTAVO.** Dado el crecimiento poblacional que se ha venido generando en el Estado, resulta indiscutible la necesidad de la construcción de más viviendas que permitan garantizar a sus ciudadanos contar con espacio digno y decoroso en el que puedan habitar sus familias, motivo por el cual resulta indiscutible la necesidad de ajustar la ley de ingresos para armonizarla a los requerimientos de cada Municipio, disponiendo una serie de incentivos en algunos cobros tributarios que se realizan en cada Municipio del Estado, como son el ISAI, Licencias de Construcción, Autorización de planos, con lo que se evitará un incremento en los costos de construcción de las casas, y repercutirá a favor de los habitantes del Estado al adquirir sus viviendas.

**NOVENO.** Que, en igual forma, se propuso otorgar un incentivo del orden del 50% a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con discapacidad, en aquellos Municipios donde realiza el cobro de agua potable y alcantarillado el mismo Municipio, circunscribiendo este derecho única y exclusivamente a la casa habitación en que habitualmente residan los beneficiarios de este incentivo.

**DÉCIMO.** Que, asimismo, esta Comisión de Finanzas, realizó reuniones de trabajo con cada uno de los Municipios para analizar conjuntamente los conceptos y montos que aseguraran a las haciendas municipales una recaudación de ingresos justa y oportuna por los diferentes conceptos conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que a juicio de esta Comisión de Finanzas, las tasas y tarifas que los Ayuntamientos de; *Abasolo, Acuña, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Múzquiz, Nadadores, Piedras Negras, Progreso, Sacramento, Viesca y Villa Unión del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal del año 2015*, proponen en sus respectivas Iniciativas de Leyes de Ingresos, son las adecuadas para que gobernantes y gobernados participen en la tarea de administrar su Municipio y provocar un desarrollo acorde a las demandas que la población hace a sus autoridades, garantizando una tributación fiscal equilibrada así como congruencia con el Código Municipal y Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que conforme a lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Finanzas, considera procedente proponer que la Ley de Ingresos que deberá regir en los Municipios de; *Abasolo, Acuña, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Múzquiz, Nadadores, Piedras Negras, Progreso, Sacramento, Viesca y Villa Unión del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal del año 2015*, se autorice con el incremento a los criterios generales que se determinó aplicar en las Leyes de Ingresos de los Municipios, así como con la observancia de los lineamientos generales que se establecieron con relación a estos ordenamientos municipales.

**DÉCIMO TERCERO.** El Presupuesto de Ingresos se elaboro con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las clasificaciones presupuestales emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, lo cual permite un lenguaje armonizado que facilite y permita su comparabilidad con la intención de mejorar la practica presupuestal a fin de consagrar la transparencia y la rendición de cuentas como una política pública prioritaria para el buen desempeño de la gestión pública municipal.

En virtud de lo anterior, y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 61, 62, 67 fracción II, 69 fracción II, 92 Y 95 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, discusión y en su caso aprobación, la siguiente:

**LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE: ABASOLO, ACUÑA, ARTEAGA, CANDELA, CASTAÑOS, CUATRO CIÉNEGAS, ESCOBEDO, FRANCISCO I. MADERO, FRONTERA, GENERAL CEPEDA, GUERRERO, HIDALGO, JUÁREZ, LAMADRID, MATAMOROS, MÚZQUIZ, NADADORES, PIEDRAS NEGRAS, PROGRESO, SACRAMENTO, VIESCA Y VILLA UNIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.**

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tiene por objeto regular y determinar los ingresos de los Municipios de: *Abasolo, Acuña, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Múzquiz, Nadadores, Piedras Negras, Progreso, Sacramento, Viesca y Villa Unión del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal del año 2015.*

**ARTÍCULO 2.** En los términos del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ingresos de los Municipios señalados en el artículo primero para el ejercicio fiscal del año dos mil quince, se integrarán con los provenientes de los conceptos que se señalan a continuación:

**A. De las Contribuciones**

- I. Del Impuesto Predial
- II. Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles
- III. Del Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles
- IV. Del Impuesto Sobre Prestación de Servicios
- V. Del Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas
- VI. Del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados
- VII. Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos
- VIII. Del Impuesto Sobre Plusvalía
- IX. De Las Contribuciones Especiales
  1. De La Contribución por Gasto
  2. Por Obra Pública
  3. Por Responsabilidad Objetiva
  4. Por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios
  5. Por Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico
- X. De Los Derechos por la Prestación de Servicios Públicos
  1. De Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado
  2. De Los Servicios de Rastros
  3. De Los Servicios de Alumbrado Público
  4. De Los Servicios en Mercados
  5. De Los Servicios de Aseo Público
  6. De Los Servicios de Seguridad Pública
  7. De Los Servicios en Panteones
  8. De Los Servicios de Tránsito
  9. De Los Servicios de Previsión Social
  10. De Los Servicios de Protección Civil
- XI. De los Derechos por Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones
  1. Por la Expedición de Licencias para Construcción
  2. De los Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales
  3. Por la Expedición de Licencias para Fraccionamientos
  4. Por Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas
  5. Por la Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios
  6. De los Servicios Catastrales
  7. De los Servicios por Certificaciones y Legalizaciones

8. Por la Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental
- XII. De los Derechos por el Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público del Municipio
  1. De los Servicios de Arrastre y Almacenaje
  2. Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas
  3. Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales

### **B. De los Ingresos no Tributarios**

#### **I. De los Productos**

1. Disposiciones Generales
2. Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales
3. Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales
4. Otros Productos

#### **II. De Los Aprovechamientos**

1. Disposiciones Generales
2. De los Ingresos por Transferencia
3. De los Ingresos Derivados de Sanciones

#### **III. De las Participaciones y Aportaciones**

### **C.- De los Estímulos Fiscales e Incentivos.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La Ley de Ingresos de los Municipios empezara a regir a partir del día 1° de Enero del año 2015.

**SEGUNDO.-** Para los efectos de lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipal, se entenderá por:

I.- Adultos mayores.- Personas de 60 o más años de edad.

II.- Personas con Discapacidad.- Todo ser humano que presente temporal o permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, para realizar sus actividades.

III.- Pensionados.- Personas que por vejez, incapacidad, viudez o enfermedad, reciben una pensión por cualquier institución.

IV.- Jubilados.- Personas separadas del ámbito laboral por antigüedad en el servicio.

**TERCERO.-** Los derechos a pagar por la Expedición de las Certificaciones Municipales a que se refiere la Ley para la regulación de venta y consumo de alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se entenderá referidas como las Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas, conforme como se dispone en esta Ley de Ingresos, según corresponda el caso de que se trate; igualmente, en consecuencia, las certificaciones municipales tendrán los mismos elementos tributarios que para tales licencias dispone el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.-** Los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet la ley de ingresos ciudadana con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**QUINTO.-** Los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2015, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de ingresos con base

mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Ingresos base mensual.

**SEXTO.-** Publíquese íntegra y por separado la Ley de Ingresos de los Municipios de: *Abasolo, Acuña, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Múzquiz, Nadadores, Piedras Negras, Progreso, Sacramento, Viesca y Villa Unión del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal del año 2015*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2014.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA**

| NOMBRE Y FIRMA                                    | VOTO    |            |           |
|---|---------|------------|-----------|
| Dip. José Luis Moreno Aguirre<br>Coordinador      | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez<br>Secretario | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Jorge Alanís Canales                         | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Indalecio Rodríguez López                    | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.                | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz                   | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Elvia Guadalupe Morales García.              | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:**

Muchas gracias, compañero Diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de los Diputados el acuerdo contenido en la Propuesta. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el acuerdo contenido en la Propuesta que se sometió a consideración. Las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico, y a la Diputada Ana María Boone Godoy le pido se sirva tomar nota de la votación e informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. ¿Alguien falta de emitir su voto? Se cierra el sistema.

**Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:**

**Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:**

Gracias, Diputada Secretaria.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la Propuesta que se puso a consideración, procédase a lo que corresponda.

Le solicito al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, consignado en el punto 7 E del Orden del Día.

Bien. El dictamen es el que acaba de ponerse a votación y se aprobó por unanimidad.

Bien, se concede la palabra a la Diputada Elvia Guadalupe Morales García para plantear una proposición con Punto de Acuerdo, la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

**Diputada Elvia Guadalupe Morales García:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA EN EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA A PROCURAR LA CONSERVACIÓN DE LOS CAUDALES DERIVADOS DE LOS LLAMADOS TAJOS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DEL SUBSUELO EN EL AREA URBANA DE PARRAS.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTE.-**

La suscrita Diputada Elvia Guadalupe Morales García, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 22 fracción V, 163, 172, 173 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar ante esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo.

### **MOTIVOS DE ESTA PROPOSICIÓN.**

Con el propósito de mejorar el aprovechamiento de los recursos hidráulicos para riego agrícola con que cuenta el municipio de Parras, específicamente en su cabecera y los alrededores, la Comisión Nacional del Agua está planeando iniciar algunas obras que han generado cierta inquietud en esta comunidad.

Se trata de entubar el agua que se capta de los mantos freáticos, que gracias al alumbramiento que se construyó desde el siglo XIX y principios del XX, para dar cauce a los afloramientos de manantiales que se dan en las formaciones rocosas, todo esto en lo que los parrenses conocemos como *Fuques* o Tajos. En el caso que nos ocupa nos referimos a los que se ubican al suroriente de la ciudad.

Lo que la comunidad desea es que al entubarse el agua se conserve una parte del caudal para desplazarlo como hasta ahora por las acequias, para conservar la vegetación que desde hace cientos de años bordea estos cauces, dando identidad al paisaje de nuestra ciudad, que es elemento sustancial de la imagen distintiva que atrae a miles de visitantes.

Conservar esta vegetación nos permitirá mantener el equilibrio ecológico que se manifiesta en muchas especies de flora y fauna, que estarían en peligro, si todo el agua de los *Fuques* o Tajos “ De Olvera” y “ De Zapata” se entubara desde la zona de captación hasta las áreas de aprovechamiento.

Estos *Fuques* o *Tajos* son también un atractivo turístico en sí mismos, por lo que sería muy recomendable que la Comisión Nacional del Agua pudiera ayudar a conservar en su estado actual, ya que sus características son únicas en nuestra entidad.

Podemos comprender la necesidad de dar un uso productivo, con el entubamiento del agua, para llevarla con poca merma hasta las parcelas o huertas donde se vaya a utilizar en labores de riego, sin embargo causaría un gran impacto negativo en todo el equilibrio ambiental de las superficies próximas a las acequias, además de que dejarían de utilizarse dos de las llamadas cajas de agua o estanques - el “ De Zapata” y el “ De La Hacienda “ - que son lugares muy visitados por los turistas.

En el afán de administrar mejor el agua, es como hemos perdido muchos de los beneficios que durante siglos tuvieron nuestras poblaciones por donde anteriormente circuló este recurso con base a la red original de acequias. Tratemos de que Parras conserve sus características que le dan belleza a su entorno, y que nos permiten una mejor relación con la naturaleza.

Basado en todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción V, 163, 172, 173 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento ante este Pleno, la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

Misma que solicito sea tramitada como de urgente y obvia resolución.

**ÚNICO:** QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EXHORTE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA A PROCURAR LA CONSERVACIÓN DE LOS CAUDALES DERIVADOS DE LOS LLAMADOS TAJOS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DEL SUBSUELO EN EL AREA URBANA DE PARRAS, PERMITIENDO QUE UNA PARTE DEL AGUA QUE SURGE DE LOS *FUQUES* O TAJOS SIGA CIRCULANDO A CIELO ABIERTO POR LAS ACEQUIAS DE ESTA CIUDAD.

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 18 DE DICIEMBRE DE 2014.**

**ATENTAMENTE.**

**DIP. ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA.**

Muchas gracias.

**Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:**

Gracias compañera.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer. Se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico

emitamos nuestro voto y a la Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy que se sirva tomar nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. ¿Alguien falta de votar? Se cierra el sistema.

**Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:**

**Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 20 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:**

Gracias, Diputada Secretaria.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración. Las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy, sírvase tomar nota de la votación e informar sobre el resultado.

Se abre el sistema.

**Diputado José Luis Moreno Aguirre:**

Pido el uso de la voz, Diputado.

**Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:**

Se cierra el sistema.

**Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:**

**Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:**

Bien. Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

Ha pedido la palabra el Diputado José Luis Moreno Aguirre para hacer una precisión sobre el dictamen de Finanzas que acabamos de pasar, en el punto anterior.

**Diputado José Luis Moreno Aguirre:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Efectivamente, nada más para hacer una precisión. Mencionar que lo que se presentó ante esta tribuna por parte de su servidor fue el dictamen de la Comisión de Finanzas de esta Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de la iniciativa de Ley de Ingresos de los municipios de Abasolo, Acuña, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Múzquiz, Nadadores, Piedras Negras, Progreso, Sacramento, Viesca y Villa Unión, del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal del año 2015. Yo le quisiera proponer al Diputado Presidente, si, para evitar cualquier duda, se pudiera pasar nuevamente a votación el dictamen que fue leído en el Orden del Día, le pediría esa posibilidad para poder ratificar este dictamen tan importante para los municipios.

Es cuanto.

**Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:**

Muy bien, Diputado.

Entonces, quedando claro, que se votó en la Propuesta en un primer término y en este momento se somete a consideración el contenido del dictamen antes de pasar a votación.

De no haber intervenciones, vamos a proceder el dictamen que se acaba de mencionar.

Se abre el sistema. Le pido a la Diputada Ana María Boone Godoy nos dé cuenta sobre el resultado. Se cierra el sistema.

**Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:**

**Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:**

Bien. De acuerdo al resultado se aprueba por unanimidad el dictamen contenido en esta propuesta, se procede a lo que corresponda. Muchas gracias.

Agotados los puntos del Orden del Día y siendo las 11 con 47 minutos, once de la mañana con cuarenta y siete minutos, del 18 de diciembre de 2014, se da por concluida esta Vigésima Sexta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado. Se cita a las Diputadas y Diputados a sesionar a las 8:30 horas del día 19 de diciembre del 2014.

Muchas gracias.